



Asegurando el presente
y el futuro

Su derecho a cuestionar la decisión de suspender sus beneficios por incapacidad

El Seguro Social quiere asegurarse de que toda decisión que se tome con relación a su reclamación de Seguro Social o Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI, por sus siglas en inglés) esté correcta. Si tomamos una decisión de que su padecimiento ha mejorado de tal modo que ya no está incapacitado y no está de acuerdo con nuestra decisión, puede apelarla. Esto significa que revisaremos su caso nuevamente para ver si nuestra decisión es correcta.

Cuando solicita una apelación, revisamos la decisión completa, no sólo la parte con la que usted no está de acuerdo. Si tomamos una decisión incorrecta, la cambiaremos.

¿Cuánto tiempo tengo para apelar?

Usted tiene 60 días para apelar nuestra decisión de suspender sus beneficios por incapacidad. Los 60 días comienzan después que reciba nuestra carta indicando que sus beneficios se suspenderán. Suponemos que recibirá nuestra carta cinco días después de la fecha que aparece en la misma, a menos que usted demuestre que la carta tomó más tiempo en recibirla.

¿Qué sucede si se pasa el tiempo para solicitar una apelación?

Si el período de 60 días caducó, y usted desea apelar nuestra decisión, debe explicarnos la razón por su tardanza. Si determinamos que su razón es justificada, es posible que todavía pueda apelar. Por ejemplo, es posible que determinamos que su razón es justificada si los formularios que le enviamos no le llegaron a tiempo.

¿Continuaré recibiendo mis beneficios durante el período de apelación?

Si usted solicita una apelación dentro de 10 días después de recibir nuestra carta, también puede solicitar que sus beneficios continúen mientras se decide su apelación. Si se atrasa en solicitar que sus beneficios continúen, aún podría recibir beneficios durante el proceso de apelación determinamos que su razón de su demora es justificada.

Puede solicitar la continuación de sus beneficios durante los primeros dos niveles de la apelación — el nivel de reconsideración y el nivel de audiencia. Explicamos ambos niveles en las páginas 4-5.

¿Tendré reembolsar los beneficios que recibo durante la apelación?

Si sus beneficios continúan durante el proceso de apelación y usted pierde la apelación, le pediremos que devuelva parte o todos los beneficios que recibió.

Sin embargo, no tendrá que devolver el dinero si durante el proceso de apelación usted coopera con nosotros, y determinamos que necesita los beneficios para sus gastos diarios. Notifíquenos si necesita más información sobre situaciones en las que usted no tiene que reembolsar los beneficios.

¿Continuará mi cobertura médica?

Si se suspenden sus beneficios de SSI, cualquier cobertura médica basada en los beneficios de SSI, también podría cesar. Si esto sucede, la agencia que le provee la cobertura médica se comunicará con usted.

¿Debo presentar una solicitud nueva?

Usted tiene el derecho a presentar una nueva solicitud en cualquier momento, pero presentar una nueva solicitud no es lo mismo que apelar esta decisión. Si no está de acuerdo con nuestra decisión, y presenta una nueva solicitud en lugar de apelar:

- Usted podría perder algunos beneficios, o quizás no tendrá derecho a recibir ningún beneficio;
- Podríamos denegar su nueva solicitud usando nuestra decisión de suspender sus beneficios, si los hechos y las incapacidades son los mismos; y
- Usted no puede solicitar la continuación de sus beneficios durante la apelación de una solicitud nueva.

Si no está de acuerdo con nuestra decisión de suspender sus beneficios, solicite una apelación dentro de 60 días.

¿Tendré una sola oportunidad para apelar?

Existen cuatro niveles de apelación:

- Reconsideración
- Audiencia
- Consejo de Apelaciones
- Tribunal federal

Si no está de acuerdo con la decisión tomada en un nivel, tiene 60 días para solicitar el próximo nivel de apelación.

Reconsideración

Si usted no está de acuerdo con nuestra decisión, puede solicitar una reconsideración. Una reconsideración es una revisión completa de su reclamación por una persona que no tomó parte en la primera decisión. Revisaremos toda

la evidencia que se presentó cuando se tomó la decisión original además de cualquier evidencia nueva.

Cuando apela nuestra decisión de suspender sus beneficios por incapacidad porque encontramos que su padecimiento ha mejorado de tal modo que ya no lo incapacita, usted puede reunirse con un funcionario a cargo de la audiencia de incapacidad y explicarle la razón por la cual usted piensa que continúa incapacitado. Usted puede revisar la información en su expediente y presentar evidencia o información nueva. También puede traer una persona que esté familiarizada con su padecimiento médica.

Cuando se finalice el proceso de reconsideración, le enviaremos una carta explicando nuestra decisión.

Audiencia

Si no está de acuerdo con la decisión tomada en la reconsideración, puede solicitar una audiencia. Un juez de derecho administrativo, que no formó parte de la primera decisión o de la reconsideración de su caso, llevará a cabo la audiencia. Por lo general, la audiencia tiene lugar a una distancia que no excede 75 millas de su hogar. El juez de derecho administrativo le notificará el lugar y la hora de la audiencia.

Antes de la audiencia, es posible que solicitemos que presente más evidencia y que clarifique la información referente

a su reclamación. Usted puede revisar la información en su expediente y presentar evidencia nueva.

Durante la audiencia, el juez de derecho administrativo lo interrogará a usted y a los testigos que traiga consigo. Otros testigos, tales como expertos médicos o vocacionales, pueden proveer información durante la audiencia. Usted o su representante pueden interrogar a los testigos.

En algunos casos, podemos optar por efectuar su audiencia por videoconferencia en lugar de en persona. Le avisaremos con anticipación si éste es el caso. Con las audiencias por video podemos hacer la audiencia más conveniente para usted. A menudo, una audiencia por video puede ser programada más rápidamente que una audiencia en persona. Además, es posible que el lugar de la videoconferencia quede más cerca de su hogar. Esto podría hacer más fácil que los testigos u otras personas le acompañen.

Por lo general, es ventajoso que usted se presente a la audiencia, ya sea en persona o por videoconferencia. Usted y su representante, si tiene uno, deben estar presentes en la audiencia para explicar su caso.

Si usted no puede o no desea presentarse en la audiencia, nos debe notificar por escrito lo más pronto posible. A menos que el juez de derecho

administrativo crea que su presencia es necesaria para decidir su caso y le pida que esté presente, no tendrá que comparecer. También es posible que hagamos otros arreglos, como cambiar la hora o el lugar de su audiencia para acomodar su itinerario. Deberá tener una razón justificada para que hagamos otros arreglos.

Después de la audiencia, el juez fallará basándose en toda la información de su caso, incluso la información nueva que usted haya presentado. Le enviaremos una carta con una copia del fallo del juez.

Consejo de Apelaciones

Si usted no está de acuerdo con fallo de la audiencia emitido por el juez de derecho administrativo, puede solicitar una revisión del caso por el Consejo de Apelaciones del Seguro Social.

El Consejo de Apelaciones revisa todas las peticiones para revisión, pero puede denegar una petición si cree que el fallo de la audiencia estuvo correcto. Si el Consejo de Apelaciones decide revisar su caso, el Consejo mismo fallará referente a su caso o emitirá una orden para devolver su caso a un juez de derecho administrativo para que él tome las medidas apropiadas.

Si el Consejo de Apelaciones decide que no revisará su caso, le enviaremos una carta que explica la denegación. Si el Consejo de Apelaciones revisa su caso y emite un fallo, le enviaremos una copia

del fallo. Si el Consejo de Apelaciones devuelve su caso a un juez de derecho administrativo, le enviaremos una carta y una copia de la orden.

Corte federal

Si no está de acuerdo con la acción que el Consejo de Apelaciones tomó en su caso, puede presentar una demanda en un tribunal federal de distrito. Le explicaremos cómo puede solicitar al tribunal que revise su caso, cuando le enviemos la carta con el fallo del Consejo de Apelaciones, o cuando enviemos una carta notificándole que el Consejo de Apelaciones no revisará su caso.

¿Puedo recibir ayuda con mi apelación?

Sí. Aunque muchas personas manejan su propia apelación de Seguro Social con ayuda gratis del Seguro Social, usted puede optar que un abogado o alguna otra persona que no sea un abogado, le ayude con su apelación. Trabajaremos con su representante de la misma manera que lo haríamos con usted. Su representante puede actuar a nombre suyo en la mayoría de los asuntos con el Seguro Social y su representante también recibirá una copia de cualquier carta que le enviemos a usted.

Podemos proveerle información sobre organizaciones que podrían ayudarle a encontrar un representante. Muchos

representantes cobran un honorario, pero existen otros quienes proveen servicios gratis si usted cualifica o que solo cobran un honorario si se aprueban los beneficios. Por lo general, su representante necesitará nuestra aprobación por escrito antes de cobrar un honorario. Usted puede usar nuestro formulario especial para este propósito, titulado, *Appointment of Representative* número SSA-1696-U4, (solo disponible en inglés)

Para informarse mejor sobre cómo seleccionar un representante, lea nuestra publicación número 05-10975, titulada, *Su derecho a representación*.

Cómo comunicarse con el Seguro Social

La manera más fácil de comunicarse con nosotros es visitando nuestro sitio de internet, **www.segurosocial.gov** no importa la hora ni el lugar. En nuestro sitio de internet podrá: solicitar los beneficios de Seguro Social, crear una cuenta de *my Social Security*, revisar su *Estado de cuenta de Seguro Social*, verificar sus ganancias, imprimir una carta de verificación de los beneficios, cambiar su información de depósito directo, solicitar un remplazo de su tarjeta de Medicare, obtener un duplicado de los formularios 1099/1042S; encontrar copias de nuestras publicaciones y obtener repuestas a las preguntas más comunes; y mucho más.

La mayoría de estos servicios por internet solo están disponibles en inglés.

Si no tiene acceso al internet, ofrecemos muchos servicios telefónicos automatizados las 24 horas del día, los 7 días de la semana. Llámenos a nuestro número gratuito **1-800-772-1213**, oprima el número 7 para hablar en español con uno de nuestros agentes o a nuestro número TTY, **1-800-325-0778**, para las personas sordas o con problemas de audición.

Nuestros agentes están a su disposición para contestar sus llamadas entre las 7 a.m. y las 7 p.m. de lunes a viernes. Le pedimos que sea paciente mientras espera en la línea, ya que a veces experimentamos un alto tráfico de llamadas. Esperamos poder servirle.

Social Security Administration

Publication No. 05-10990

ICN 487101 | Unit of Issue — HD (one hundred)

August 2017 (May 2017 edition may be used)

Your Right to Question the Decision to

Stop Your Disability Benefits

Escrito y publicado con fondos de los contribuyentes de los EE. UU.

